

INFORME SECRETARIAL: Palmira 31 de Octubre de 2022. A despacho con escrito de la apodera de la parte actora y de la curadora ad-litem. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1685

Radicación: 2020-235

Palmira (V), treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 10 de octubre de 2022, luego de argumentar que la demandante no ha faltado a la verdad sobre las gestiones adelantadas para notificar al demandado a través de la madre de este, allega el Pantallazo de la conversación de Whats App con la señora MERY HENAO, la cual manifiesta que desde hace 2 años no sabe nada de su hijo y que le consta que no le aporta dinero para la manutención de la hija menor de edad ZARAY.

De otra parte, la curadora Ad-Litem aporta dentro del término constancia médica que refiere que el día 10 de octubre de 2022 la litigante asistió a una cita con su hijo por "ANEMIA AGUDA", para excusarse de su inasistencia a la audiencia realizada en dicha fecha.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que en la audiencia del 10 de octubre de 2022, se ordenó a la parte actora para que agotara las diligencias necesarias para tratar de localizar al señor Andrés Fernando Bedoya Henao a través del número telefónico de contacto de su progenitora MERY HENAO, a efectos de lograr su comparecencia a este Despacho y como quiera que se allego el Pantallazo de la conversación de Whats App sostenida por la demandante con la señora HENAO, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Respecto a la constancia remitida dentro termino de la asistencia a una cita médica de fecha 10 de octubre de 2022, a la cual asistió la curadora Ad-litem con su hijo, para justificar su inasistencia a la audiencia, por ser procedente se agrega al proceso para que obre.

Ahora bien, cumplido lo ordenado por el Despacho se decreta señalar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre el Pantallazo de la conversación de Whats App sostenida por la demandante con la señora MERY HENAO.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre la constancia de la asistencia a una cita médica de fecha 10 de octubre de 2022, a la cual asistió la curadora Ad-litem.

TERCERO: SEÑALAR la hora de **las 2:00 P.M del día 21 de NOVIEMBRE del 2022**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia integral prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Noviembre 1 de 2022**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ba45ca05d999a620093ec243a10353051dc4aabd1687e71d4e6162529bfdb0**

Documento generado en 31/10/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>